



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 122/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- COMERCIALIZADORA ZETA S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 122/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ABARROTOS MONTERREY, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DE CONSUMO ZETA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA ZETA, S.A. DE C.V.; Y GRUPO ZETA, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el primero de diciembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----"**

**ASUNTO:** Con el escrito signado por el apoderado de la actora C. MARIMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, mediante el cual manifiesta lo que a su interés conviene en relación a la contrarréplica de las partes demandas PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V. y ABARROTOS MONTERREY, S.A. DE C.V.. - En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** *Se certifica y se hace constar*, que el término de TRES días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifestara lo que a su interés correspondiera respecto a la contrarréplica, transcurre como a continuación se describe: del veintiuno al veinticinco de octubre de dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que la actora fue notificada a través del buzón electrónico con fecha veinte de octubre del dos mil veintidós.

Se excluye de dicho término los días veintidós y veintitrés de octubre del dos mil veintidós (por ser sábado y domingo). Así mismo, se excluye el día veinte de octubre de dos mil veintidós (en virtud de la suspensión de plazos y términos

comunicado mediante los avisos emitidos por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en el cual manifestó lo que a su interés corresponda respecto a la contrarréplica, se encuentra ***dentro del término*** concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la oficialía de partes de este juzgado el día ***veintiuno de octubre de dos mil veintidós***.

**TERCERO:** Respecto a la manifestación que hace la parte actora en su escrito de cuenta, así como las objeciones realizadas, éstas se dan aquí por reproducida como si a la letra se insertare, misma que será tomada en consideración al momento de celebrarse la audiencia preliminar.

Asimismo se hace constar que no ofrece pruebas en relación a la manifestación de lo que a su interés convenga de la contrarréplica de las demandadas.

**CUARTO:** Asimismo de autos, se advierte que **GRUPO ZETA, S.A. DE C.V.** fue notificada a través de la cédula de notificación y emplazamiento de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, no obstante, se advierte que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 743 de la Ley Laboral, por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, máxime que de acuerdo a los principios generales establecidos en la ley laboral es tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón, es por tal razón, que con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que, de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad **CORRIGE** las irregularidades observadas en la citada cédula de notificación y emplazamiento, por lo que se dejó sin efecto todo lo actuado en relación con **GRUPO ZETA, S.A. DE C.V.** desde la diligencia de emplazamiento de fecha veinticuatro de marzo, hasta la presente fecha.

**QUINTO:** Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, se ordena emplazar a **GRUPO ZETA, S.A. DE C.V.**, con domicilio para ser notificado y emplazado en **Avenida Aviación, Número 10, Col. Centro, Ciudad Del Carmen Campeche (Frente Del Kiosco)**, en los términos del auto de data **dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno** a quien deberá **correrse**

**traslado** con las copias del escrito inicial de demanda con sus anexos, así como los acuerdos de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, siete de marzo de dos mil veintidós y el presente acuerdo debidamente cotejadas.**

**SEXTO:** Se le hace saber a las otras partes que esta autoridad se reserva de fijar fecha de audiencia preliminar, hasta en tanto se haya concluido el procedimiento de la etapa escrita con **GRUPO ZETA, S.A. DE C.V.**

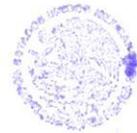
**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen.-----”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



**LIC. DAPHNE MORALES ROSAS**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

**NOTIFICADOR**